

# Protocolo

## Gestión de información de violencia doméstica

# **PROCOLO**

Gestión de información  
de violencia doméstica

**© 2012, Ministerio del Interior**  
**© 2012, UNFPA**  
**Producción gráfica: Cebra Comunicación**  
**ISBN: 978-9974-8340-5-7**  
**Impreso en diciembre 2012**

**Informe de Consultoría realizado en el marco del proyecto firmado entre el Ministerio del Interior y el UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas.  
Uruguay, mayo - diciembre 2012.**

**Consultoría e informe final: Soc. Ana María Arteaga  
Coordinación y ejecución del proyecto: División de Sistemas de Información y División Políticas de Género**

## **EQUIPOS DE TRABAJO**

### **División de Sistemas de Información**

Director Edgardo Lasso  
Sub.Crio. A/S Fabricio Fagundez  
Cabo Luis Méndez  
Agte.2<sup>a</sup> (PA) Carlos Fua  
Agte. 2<sup>a</sup> Jesús Cardozo  
Agte. 2<sup>a</sup> Alejandro Ferreira

### **División Políticas de Género**

Directora Lic. Marisa Lindner  
Crio. (PE) (CP) Educ. Soc. Alejandra Otanha  
Oficial Sub Ayte. (PE) Lic. July Zabaleta  
Oficial Sub Ayte. (PT) Lic. Mariela Dipolito  
Cabo (PA) Lic. Cecilia Erhardt  
Cabo (PA) Natalia Rodríguez  
Agte.1<sup>a</sup> Christian Gularte

Agradecemos a la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en Uruguay, la cual proporcionó recursos técnicos y financieros para apoyar la implantación a nivel nacional del Sistema de Gestión de Seguridad Pública diseñado por el Ministerio del Interior, en particular en lo concerniente al módulo de violencia doméstica.

Agradecemos a la Cabo (PA) Lic. Cecilia Erhardt por el compromiso, esfuerzo y entusiasmo con que gestionó y administró la ejecución del proyecto con UNFPA, lo que hizo posible la elaboración y publicación de este material de trabajo.

*Los textos incluidos en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones del UNFPA ni del Ministerio del Interior. Este documento es para distribución general. Se reservan los derechos de la autoría y se autorizan las reproducciones y traducciones siempre que se cite la fuente. Queda prohibido todo uso de esta obra, de sus reproducciones o de sus traducciones con fines comerciales.*

## **AUTORIDADES**

### **Ministro del Interior**

Sr. Eduardo Bonomi

### **Subsecretario del Interior**

Lic. Jorge Vázquez

### **Director General de Secretaría**

Dr. Charles Carrera Leal

### **Subdirector General de Secretaría**

Insp. Gral. (PA) José Pedro Sesser

### **Director de la Policía Nacional**

Insp. Ppal. (R) Julio Guarteche

### **Subdirector de la Policía Nacional**

Insp. Gral. (R) Raúl Perdomo Rijo

## CONTENIDO

<b>Presentación</b> .....	<b>7</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>I. Violencia doméstica: un compromiso de Estado</b> .....	<b>11</b>
Normativa internacional en violencia doméstica.....	12
Normativa nacional en violencia doméstica .....	13
<b>II. Bases socioculturales de la violencia doméstica</b> .....	<b>15</b>
Evolución de las denuncias de violencia doméstica.....	15
Factores que inciden en la invisibilización de la violencia doméstica .....	16
<b>III. Actuación policial en violencia doméstica</b> .....	<b>17</b>
Mandato y competencias de la actuación policial .....	17
Alcance del registro de información .....	18
<b>IV. Modelo de gestión funcional de la información</b> .....	<b>20</b>
Esquema gráfico del modelo .....	20
Componentes de información .....	21
<b>V. Procesos de gestión de información de violencia doméstica</b> .....	<b>22</b>
Gestión de las personas intervinientes .....	23
Gestión de la ubicación del evento .....	25
Gestión de los objetos del hecho .....	26
Gestión descripción del evento, diagnóstico médico y resolución judicial .....	28
Gestión de la tipificación del evento de violencia doméstica .....	30
Gestión de la información de violencia doméstica .....	32
<b>Anexos</b> .....	<b>39</b>
Modelo de formulario en papel para relevamiento de denuncias de violencia doméstica en zonas o circunstancias donde no funcione el SGSP.....	39
Resolución Ministerial B5845/2012 que define obligatoriedad del registro de información de seguridad pública en el SGSP .....	44



## PRESENTACIÓN

Las políticas de seguridad pública requieren incluir entre sus principales líneas de trabajo los temas de violencia doméstica y de género dado que el espacio familiar y el entorno afectivo de miles de mujeres, niñas y niños representa un lugar de riesgo en el que se vulnera el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad entre otros derechos.

El Ministerio del Interior, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos y de género y en el marco de los lineamientos establecidos en el Primer Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica aprobado por Decreto 190/004, se encuentra abocado a profundizar y mejorar la respuesta policial en materia de violencia doméstica y de género. Para lograrlo, lleva a cabo una serie de políticas, programas y acciones con el fin de profesionalizar y asegurar la calidad de los procedimientos y actuaciones en la materia.

Entre los objetivos programáticos priorizados se destaca: *“Mejorar la captación y el registro de las denuncias profundizando el análisis estadístico de las situaciones de violencia doméstica y de género”*.

En el marco de los actuales procesos de sistematización de la gestión e interoperabilidad de la información de seguridad pública en el Estado, el Ministerio del Interior avanza en la consolidación nacional del funcionamiento integral del *Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP)*, disponiendo para ello la obligatoriedad del registro y gestión de toda la información de seguridad pública en dicho sistema, estableciendo como objetivo estratégico *la estandarización de los procesos de gestión y la integración de los servicios de información de seguridad pública*.

Esta herramienta, basada en tecnologías de la información y comunicación, es de significativa importancia ya que favorece la cooperación entre las distintas instituciones y organismos del Estado a través del incremento de la productividad, el acceso a mayores volúmenes de información y facilitando la comunicación, constituyéndose en un instrumento transversal de servicio de información de seguridad pública, necesario para el desarrollo de la gobernabilidad y la definición de políticas públicas en esta materia.

En este entorno de trabajo y compromiso institucional, con apoyo del UNFPA, Fondo de Población de Naciones Unidas, desde octubre de 2012 se viene desarrollando un proyecto que plantea *“Contribuir a la realización de un Protocolo del Módulo de violencia doméstica por parte de los Operadores del Sistema de Gestión de Seguridad Pública en el Ministerio del Interior”*.

En este marco, se ha realizado un llamado a consultoría con el fin de recabar la información referente al ingreso al SGSP de los eventos policiales vinculados a violencia doméstica y de género; elaborar un protocolo de llenado del módulo de violencia doméstica y de los delitos vinculados a violencia de género, y capacitar a los operadores que tienen como tarea el ingreso de los eventos policiales vinculados a esta temática en dicho sistema informático.



La consultora que nos acompañó en este proceso, Lic. Ana María Arteaga con amplia trayectoria en temas de género y violencia doméstica, elaboró el protocolo que hoy se presenta a partir del intercambio y trabajo conjunto con todos y todas las integrantes del equipo de trabajo designado por el Ministerio del Interior para esta tarea.

Desde la División Sistemas de Información, el Sub Crio. Fabricio Fagundez, y desde la División Políticas de Género la Cabo (PA) Natalia Rodríguez fueron las personas encargadas de la coordinación y seguimiento del Proyecto.

El presente Protocolo para la *Gestión de Información de Violencia Doméstica* permitirá normalizar y homogeneizar los criterios para el registro de la información de todas las situaciones de violencia doméstica o asociadas a este delito, constituyéndose en un aporte sustantivo y contribución de vital importancia para el interés y desarrollo de políticas integrales de Estado en materia de violencia doméstica y de género.

**Edgardo Lasso**

Director de la División Sistemas de Información  
Ministerio del Interior

**Lic. Marisa Lindner**

Directora de la División Políticas de Género  
Ministerio del Interior

## INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica es un problema de seguridad pública. En consonancia con los compromisos internacionales adquiridos por Uruguay en materia de derechos humanos y con los lineamientos establecidos en el Primer Plan de Lucha contra la Violencia Doméstica, el Ministerio del Interior se ha propuesto fortalecer y mejorar el trabajo ministerial en la atención y gestión de la información concerniente a este grave problema social y de derechos humanos.

Con este propósito, se contemplaron en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) todos los procesos de gestión de la información de violencia doméstica, y además se incorporó un módulo complementario y específico para el relevamiento técnico-profesional y especializado de las circunstancias del entorno y los factores de riesgo que inciden en la ocurrencia de hechos de violencia doméstica, así como el seguimiento técnico y las acciones adoptadas para la solución de estas situaciones.

Concebida como una herramienta de gestión y servicio de información de interés para el Estado, la información de violencia doméstica que se registra en el sistema proporciona valiosos insumos para profundizar el conocimiento que actualmente se tiene acerca del problema, por cuanto permite:

- disminuir el subregistro de situaciones de violencia doméstica y con ello otorgar mayor visibilidad al problema;
- ampliar la información existente en torno al tema, favoreciendo el diseño de políticas integrales para abordarlo;
- generar insumos para el seguimiento del impacto de las políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia doméstica;
- visibilizar el hecho que mujeres, niñas y adolescentes constituyen el mayor número de víctimas de estas situaciones;
- evaluar la efectividad de las medidas de protección a las víctimas;
- identificar los factores de riesgo;
- facilitar la presentación de información amplia, ordenada y organizada a las autoridades judiciales con competencia en la materia.

En este contexto, se resuelve la elaboración de un Protocolo de gestión de información de violencia doméstica que, además de facilitar la comprensión de los procedimientos de registro y documentación de los procesos, proporcione información sobre el marco normativo nacional y los instrumentos internacionales ratificados por Uruguay en materia de violencia doméstica.



## I. VIOLENCIA DOMÉSTICA: UN COMPROMISO DE ESTADO

La violencia doméstica es un problema de orden mundial que se expresa en todos los sectores sociales independientemente de los niveles de educación, de ingresos, de raza, grupo étnico, edad o religión.

Las primeras alarmas sobre este tipo de violencia surgieron por los años setenta, cuando estudios realizados en distintos países dejaron al descubierto que la realidad al interior de muchos hogares no concordaba con el espacio protegido, de paz y de tranquilidad que se pensaba, sino más bien lo contrario. La evidencia acumulada desde entonces ha permitido constatar:

- i) que al interior de los hogares ocurren graves actos de violencia;
- ii) que mayoritariamente las víctimas son mujeres;
- iii) que gran parte de los casos ocurren en el marco de relaciones de pareja o de ex pareja.

Aunque al suscribir la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) los Estados miembros de las Naciones Unidas reafirmaron su compromiso de velar por la igualdad de derechos de hombres y mujeres, la frecuencia de situaciones de violencia al interior de los hogares impuso la necesidad de contar con instrumentos que resguardaran específicamente los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, y aseguraran su protección y una vida libre de violencia. Con este propósito, los Estados han asumido una serie de responsabilidades y obligaciones que aparecen claramente estipuladas en diferentes convenciones y acuerdos internacionales, entre los cuales cabe destacar:

- i) la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo (1979);
- ii) la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y
- iii) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994).

Con la ratificación de estos instrumentos internacionales la erradicación de la violencia doméstica dejó de depender de la voluntad política de cada país, convirtiéndose en una obligación exigible internacionalmente. Uruguay ha firmado y ratificado a través de leyes específicas cada uno de estos instrumentos, comprometiéndose con ello como Estado a:

- i) adoptar medidas legislativas que aborden de manera específica la violencia doméstica;
- ii) mejorar la administración de justicia, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de las medidas de protección a las víctimas;
- iii) preparar al personal policial para el abordaje de la violencia doméstica desde una perspectiva de género y derechos humanos;

- iv) mejorar los sistemas de registro, gestión y procesamiento de la información en materia de violencia doméstica.

Además, con el fin de verificar las actuaciones que se llevan a cabo, cada país se comprometió a informar periódicamente a Comités internacionales especializados sobre las medidas puestas en práctica para la erradicación de la violencia en contra de las mujeres, especialmente en materia de legislación, planes nacionales, acceso a la justicia, servicios especializados, presupuesto e información y estadísticas, debiendo los países en cada caso indicar los progresos alcanzados y las dificultades que aún es preciso superar para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia.

### Normativa internacional en violencia doméstica

Se extractan algunas normativas internacionales sobre violencia doméstica que fueron ratificadas por Uruguay:

#### CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ

Ratificada por Ley 16.735 del 5 de enero de 1996

**Artículo 1)** “...debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado “.

**Artículo 2)** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

## CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Aprobada por Ley 16. 137 (1990),

**Artículo 19, numeral 1.** “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

### Normativa nacional en violencia doméstica

La creación de la primera Comisaría de la Mujer y de la Familia en 1988 marcó un hito en la actuación del Ministerio del Interior respecto a la violencia doméstica. Sin embargo, es a partir de la definición de marcos normativos de alcance nacional que se diseñan y ponen en marcha políticas y programas de actuación para el abordaje del problema. Este proceso se inició en el año 1995 con la incorporación en el Código Penal Uruguayo del inciso 321 bis en el Art.18 de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana, donde quedó establecido el delito de violencia doméstica.

### ART.321 BIS. LEY 16.707 DE SEGURIDAD CIUDADANA (1995)

“Violencia doméstica. El que, por medio de violencias o amenazas prolongadas en el tiempo, causare una o varias lesiones personales a persona con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva o de parentesco, con independencia de la existencia del vínculo legal, será castigado con una pena de seis a veinticuatro meses de prisión. La pena será incrementada de un tercio a la mitad cuando la víctima fuere una mujer y mediaren las mismas circunstancias y condiciones establecidas en el inciso anterior”.

Aunque este paso constituyó un avance histórico, la definición del daño provocado en términos de “*lesiones personales*” tendió a excluir otras expresiones de violencia doméstica – como la violencia psicológica, la violencia sexual y la violencia patrimonial- y aquellas que afectan de manera particular a niños, niñas y adolescentes, como es el caso del trato negligente, la explotación y el abuso sexual, entre otros.

Con la promulgación de la Ley 17.514 en julio de 2002 orientada a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica, se logró un avance fundamental en el reconocimiento de los actos que constituyen violencia doméstica y la definición de procedimientos para enfrentarla. Particularmente importante ha sido el carácter de *orden público* que se ha otorgado a la Ley, lo cual implica que la plena vigencia de los derechos de las víctimas compete directamente al Estado, y que éste no requiere el consentimiento de la persona agredida para intervenir en la protección de los mismos.

## LEY 17.514 DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (2002)

**Artículo 1.** Declárase de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica. Las disposiciones de la presente ley son de orden público.

**Artículo 2.** “Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho”.

**Artículo 3.** Son manifestaciones de violencia doméstica, constituyan o no delito:

**A) Violencia física.** Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

**B) Violencia psicológica o emocional.** Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

**C) Violencia sexual.** Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier medio que anule o limite la libertad sexual.

**D) Violencia patrimonial.** Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, distracción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.

Asimismo, la Ley es clara en cuanto al papel activo que le corresponde jugar al Estado en la prevención, sanción y erradicación de la violencia doméstica, lo cual se expresa en la creación del Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, entidad cuyo mandato incluye la generación de propuestas de acción *“fomentando el irrestricto respeto a la dignidad humana, en cumplimiento de todas las normas nacionales vigentes, así como los compromisos asumidos por el Estado al ratificar las Convenciones y Tratados de Derechos Humanos”* (Ley 17.514. Violencia doméstica, Artículo 29 A).

En lo que se refiere a la violencia doméstica que se ejerce en contra de niños, niñas y adolescentes, el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 17.823, (2004) establece en su Artículo 130.

Además, de manera explícita en el Art.12 bis. (Prohibición del castigo físico) establece claramente que ni los progenitores ni persona alguna a cargo de menores pueden hacer uso del castigo físico o cualquier tipo de trato humillante como forma de disciplinamiento. Complementariamente, la autoridad judicial puede aplicar la Ley 17.514 Violencia doméstica (2002) para establecer medidas cautelares de protección, sea en tanto víctimas directas de violencia doméstica o indirectas por ser testigos pasivos de actos de violencia entre adultos al interior del hogar.

## II. BASES SOCIOCULTURALES DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica se sustenta en un sistema vertical y jerárquico de organización social basado en creencias y valores que avalan la autoridad, el control y el dominio del varón jefe de hogar sobre los demás integrantes del grupo familiar, los cuales carecen de poder de decisión y deben someterse a su voluntad.

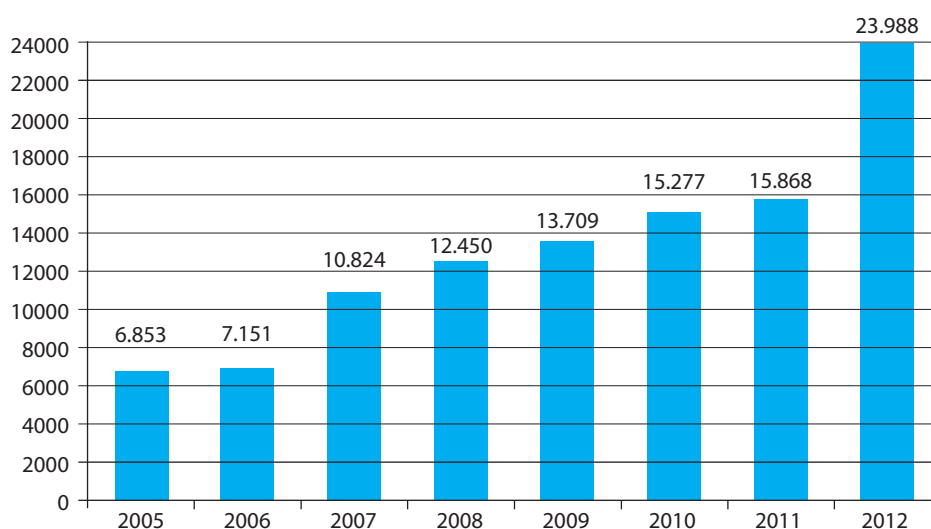
Durante siglos, estas creencias y costumbres acerca del dominio masculino y el sometimiento femenino fueron toleradas, fomentadas y transmitidas de generación en generación por la familia, las iglesias y el Estado, en el entendido de que se trataba de algo natural para el funcionamiento de la sociedad.

La experiencia indica que el universo de personas maltratadoras no está compuesto sólo por hombres ni la violencia se da sólo en contextos de relaciones de pareja. También los hijos e hijas que maltratan a sus progenitores o a integrantes vulnerables de la familia y los parientes que abusan sexualmente de niños y niñas generan situaciones de violencia doméstica. En este contexto, *cualquier miembro de la familia – sea hombre o mujer - que en el espacio doméstico intencionalmente provoca daño por acción u omisión a otro integrante del grupo familiar, es un maltratador/a.*

Tampoco son solo mujeres -aunque sí son mayoritariamente- las personas afectadas por violencia doméstica. También lo son los niños, niñas y adolescentes y las personas adultas mayores y discapacitadas ya sea en tanto víctimas o como testigos de la violencia doméstica que se manifiesta entre los adultos. Asimismo, es imperativo que en situaciones de violencia doméstica se evite considerar a la persona maltratadora como un enfermo/a o alguien que ignora lo que está haciendo. La experiencia demuestra que la violencia doméstica es un *proceso*, es decir, se trata de un *encadenamiento progresivo, constante y prolongado en el tiempo de agresiones ejercidas por quien detenta el poder, con el fin de mantener el dominio, control y sometimiento de su víctima.*

### Evolución de denuncias de violencia doméstica: 2005 - 2012

#### Denuncias de violencia doméstica Uruguay





## Homicidios de mujeres por violencia doméstica

Variación 2011 - 2012  
(datos estadísticos de todo el país)

Clasificación	2011	2012	Variación
Tentativas de homicidios	13	12	-8%
Homicidios consumados	26	25	-4%
Total general de homicidios	39	37	-5%

### Factores que inciden en la invisibilización de la violencia doméstica

El problema de la violencia doméstica es mucho mayor de lo que demuestran las estadísticas en razón de las dificultades que intervienen tanto en su detección como en su tipificación. Entre los factores que dificultan conocer la verdadera magnitud del problema podemos destacar:

- i) que la mayoría de estos actos y conductas ocurren al interior del hogar y por ello son difíciles de detectar;
- ii) que muchas personas, aún en conocimiento de estas situaciones, optan por guardar silencio y mantenerse al margen, pues consideran que se trata de asuntos de carácter privado, donde no les compete inmiscuirse;
- iii) que con frecuencia mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia doméstica esconden su realidad y no concurren a denunciarla por temor a represalias o sanciones sociales, y también por desconocimiento o falta de confianza en las prestaciones de instituciones de apoyo tales como la policía, servicios sociales o de salud pública.
- iv) la definición del delito de violencia doméstica contenida en el Art.321 bis de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana (1995) dado que no es abarcativo de la complejidad y diversidad del problema y tiene penas menores que otros delitos. Es altamente probable que si a partir de una situación de violencia doméstica se configura un delito, la situación sea tipificada como lesiones, amenazas, violencia privada, entre otros.

### III. ACTUACIÓN POLICIAL EN VIOLENCIA DOMÉSTICA

La actuación policial juega un papel de primer orden en la prevención de la violencia doméstica, en la protección de las víctimas y en su contribución con la justicia, aportando información que permite activar los mecanismos de sanción y represión en caso de configurarse delito.

#### **Mandato y competencias de la actuación policial**

El mandato y las competencias de la actuación policial en materia de violencia doméstica constan en el Decreto 317/2010, que reglamenta la Ley 18.315 de Procedimiento Policial para la Actuación en Violencia doméstica, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 17.823 (2004). En dichos documentos se establece que:

- “El personal policial deberá recepcionar y responder a toda denuncia sobre situaciones de violencia doméstica sea realizado por la/el titular del problema, por testigos o en forma anónima”, Art.6, Decreto 317/2010;
- “En todos los casos las unidades operacionales deberán coordinar y comunicar las actuaciones con las Unidades Especializadas de Violencia Doméstica, existentes en cada departamento”, Art.7, Decreto 317/2010;
- “En todas las situaciones de violencia doméstica se realiza la comunicación a la justicia competente, según lo establecido en el capítulo VII del presente Decreto”, Art. 8, Decreto 317/2010;
- “Todo episodio con apariencia de violencia doméstica deberá ser puesto en conocimiento del Juez competente...”, Art.14, Decreto 317/2010;
- “La policía deberá transmitir una comunicación exhaustiva, objetiva y directa de la situación al Juez competente, en el entendido que es a partir de la misma que este dispondrá las medidas a tomar”, Art. 15, Decreto 317/2010;
- “La información referida a todos los eventos de seguridad pública en temas asociados a la violencia doméstica, violencia de género, maltrato y abuso infantil, deberá registrarse en el sistema de información del gobierno electrónico definido por el Ministerio del Interior”. Art. 32, Decreto N° 317/2010;
- “Ante denuncia escrita o verbal por la realización de cualquiera de las conductas mencionadas en el artículo anterior, la autoridad receptora deberá comunicar el hecho de forma fehaciente e inmediatamente al Juzgado competente”, Art. 131 (denuncia): Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 17. 823 (2004).

## Alcance del registro de información

Todos los eventos de violencia doméstica que requieran actuación policial deben, sin excepción, quedar registrados en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP).

Este procedimiento implica identificar y registrar:

- i) los datos personales y domicilio de todas las personas que intervienen o participan del hecho;
- ii) la descripción física y los antecedentes judiciales o policiales de aquellas personas que se clasifiquen con el rol de “indagado”;
- iii) la descripción narrativa minuciosa y detallada de cada circunstancia que motivó el hecho de violencia doméstica con los testimonios de terceras personas que aporten información en relación al suceso y la forma en que los niños/as fueron afectados y,
- iv) se deberá ingresar la totalidad de los datos que integran el formulario de la “entrevista técnica-especializada” que complementa el Informe de actuación policial en el SGSP.

En consecuencia, en el “Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP)” deben quedar registradas las siguientes situaciones enmarcadas en la legislación vigente:

- Todas las denuncias de violencia doméstica según lo establece el Art.321 bis, de la Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana (1995);
- Toda situación de violencia doméstica que aparezca asociada con otros delitos incluidos en el Código Penal Uruguayo, como es el caso de:
  - Homicidio (Art. 310)
  - Lesiones personales (Art. 316)
  - Lesiones graves (Art.317)
  - Lesiones gravísimas (Art. 318)
  - Daño (Art. 358)
  - Violencia privada (Art. 288)
  - Amenazas (Art. 290)
  - Incesto (Art. 276)
  - Violación (Art 272)
  - Incendio (Art. 206)
  - Violación de domicilio (Art. 294)

- Las manifestaciones de violencia doméstica que se enmarcan en la Ley 17.514 Violencia doméstica (2002), constituyan o no delito, tales como:
  - Molestias
  - Humillaciones
  - Intimidaciones
  - Coerción
  - Problema familiar
  - Malos tratos
  - Prestaciones de garantía
  - Suicidio
  - Víctima de castigo
  
- Las situaciones de violencia doméstica vinculadas a la Ley 17.823, Código de la Niñez y la Adolescencia (2004), artículo 12 bis (Prohibición del castigo físico) y Art.130 (definición) referidas a descuido o negligencia, maltrato físico, maltrato psicológico o emocional y abuso sexual.

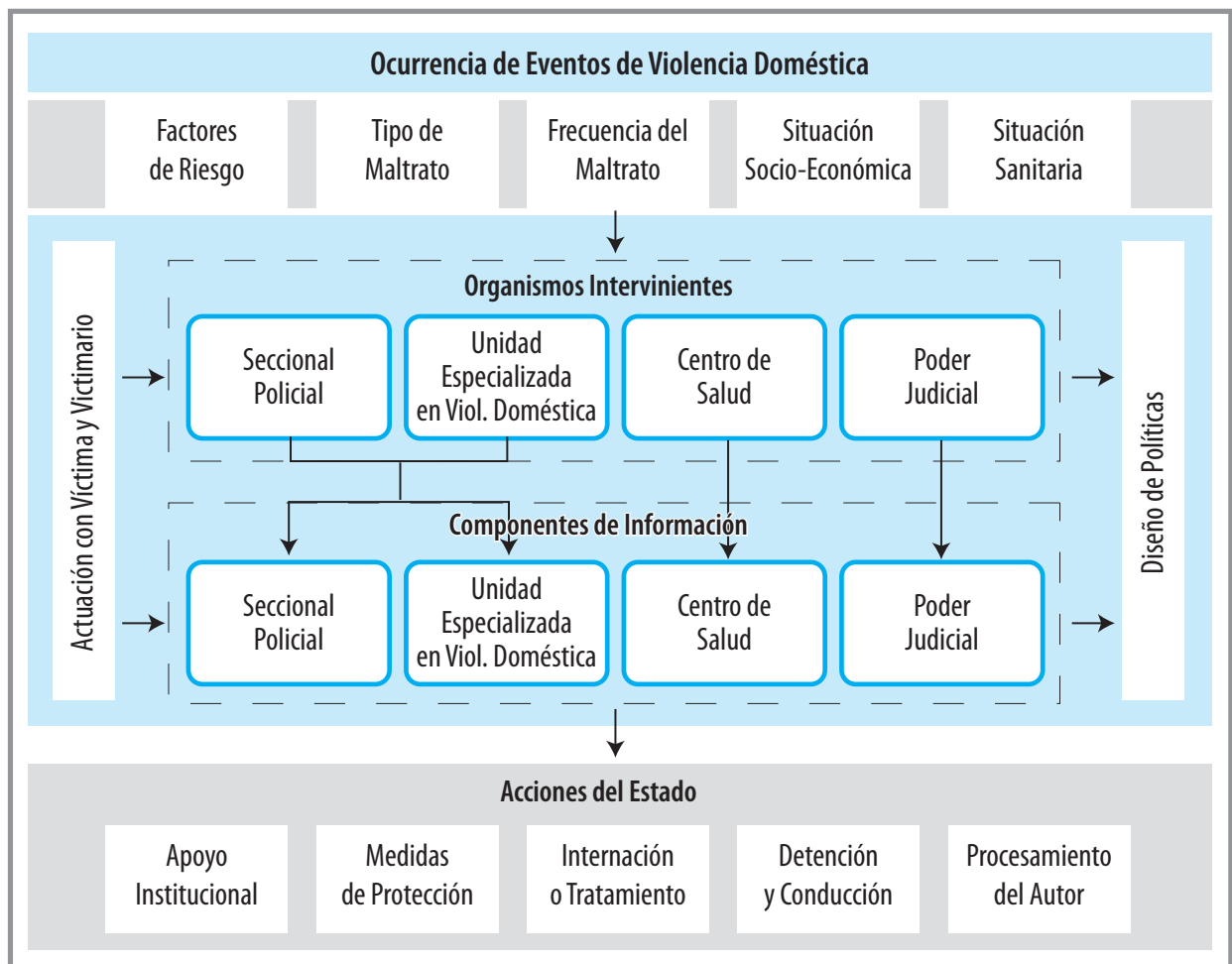
## IV. MODELO DE GESTIÓN FUNCIONAL DE LA INFORMACIÓN

En cumplimiento de las normativas y disposiciones en vigencia, se establece de forma categórica la **obligatoriedad del registro de toda la información de seguridad pública referida a violencia doméstica en el “Sistema de Gestión de Seguridad Pública”** desarrollado por el Ministerio del Interior, en trabajo conjunto con la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información (AGESIC) y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de Presidencia de la República.

### Esquema gráfico del modelo

Para la aplicación funcional de la herramienta tecnológica (SGSP) por parte de las Unidades Básicas Operativas de la Policía Nacional de Uruguay y de las Unidades Especializadas en Violencia Doméstica (UEVD), se define el esquema de gestión funcional de la información de violencia doméstica.

### Gestión funcional de la información de violencia doméstica



## Componentes de información de violencia doméstica

Del modelo de gestión funcional de la información de violencia doméstica se desprenden los cuatro componentes de información que deben estar documentados y registrados en el Sistema de Gestión de Información de Seguridad Pública.

### Componentes de información de violencia doméstica

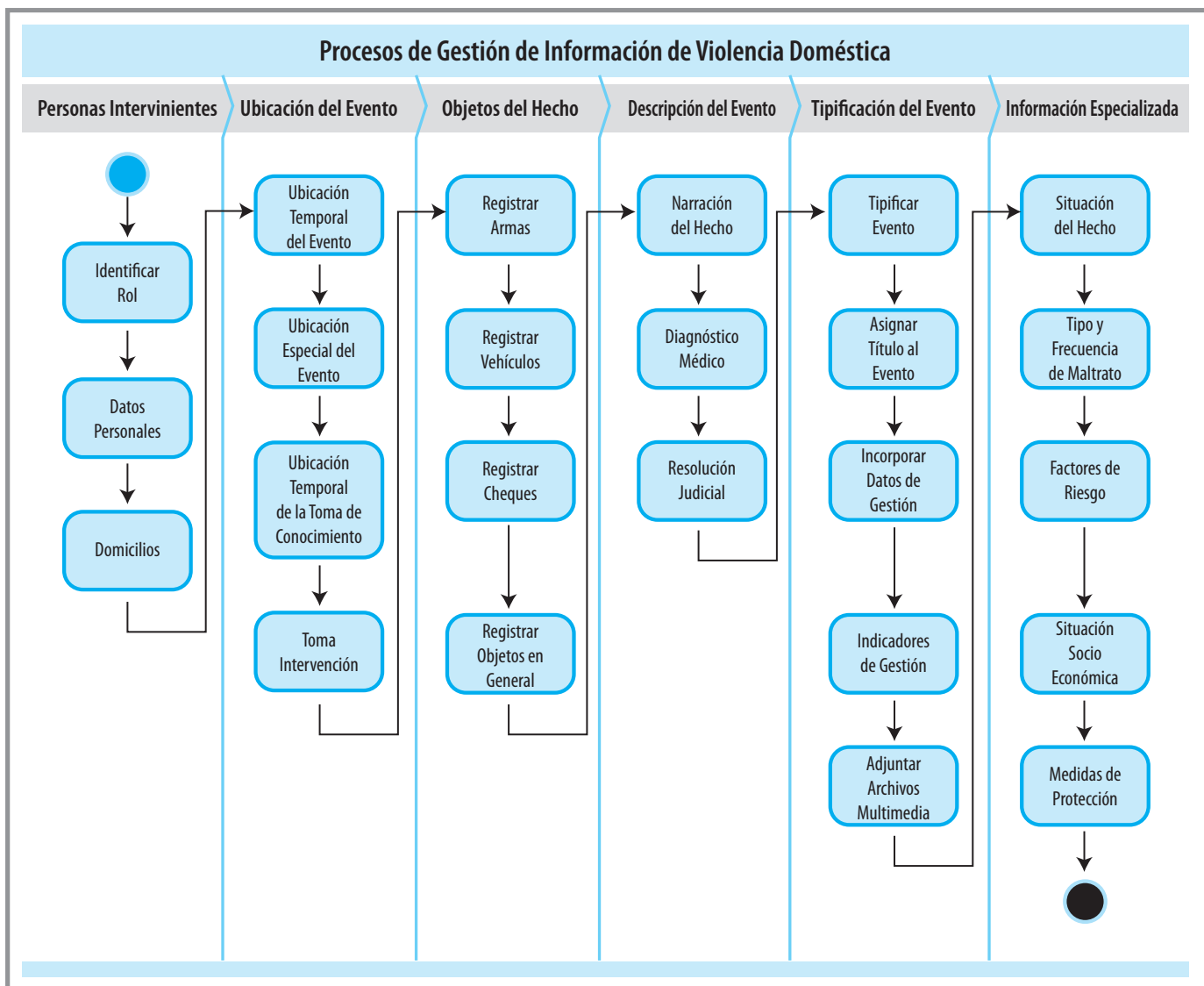
<b>Actuación policial</b>	<b>Información especializada</b>
<b>Diagnóstico médico</b>	<b>Resolución judicial</b>

Los cuatro componentes de información conforman la fuente de conocimiento inicial para el estudio y posterior diagnóstico de las causas esenciales que motivan las particularidades del hecho de violencia doméstica.

En este sentido, la información sistematizada que proporcionan estos componentes permite conocer de primera mano los factores sociales, económicos, sanitarios y familiares que conjuntamente con los procesos cognitivos intervienen en las dinámicas de relacionamiento que establecen las personas que conviven dentro del núcleo familiar para, desde allí, extraer elementos para el diseño de políticas transversales de prevención, atención y seguimiento de tales factores, de modo de evitar que se traduzcan en hechos de violencia doméstica.

## V. PROCESOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Los procesos de gestión de información de violencia doméstica describen todas las actividades que la Policía Nacional y las Unidades Especializadas del Ministerio del Interior deben realizar para cumplir con el registro a cabalidad de la información concerniente a los *Componentes de información de violencia doméstica* antes mencionados.



## Gestión de las personas intervinientes en el hecho de violencia doméstica

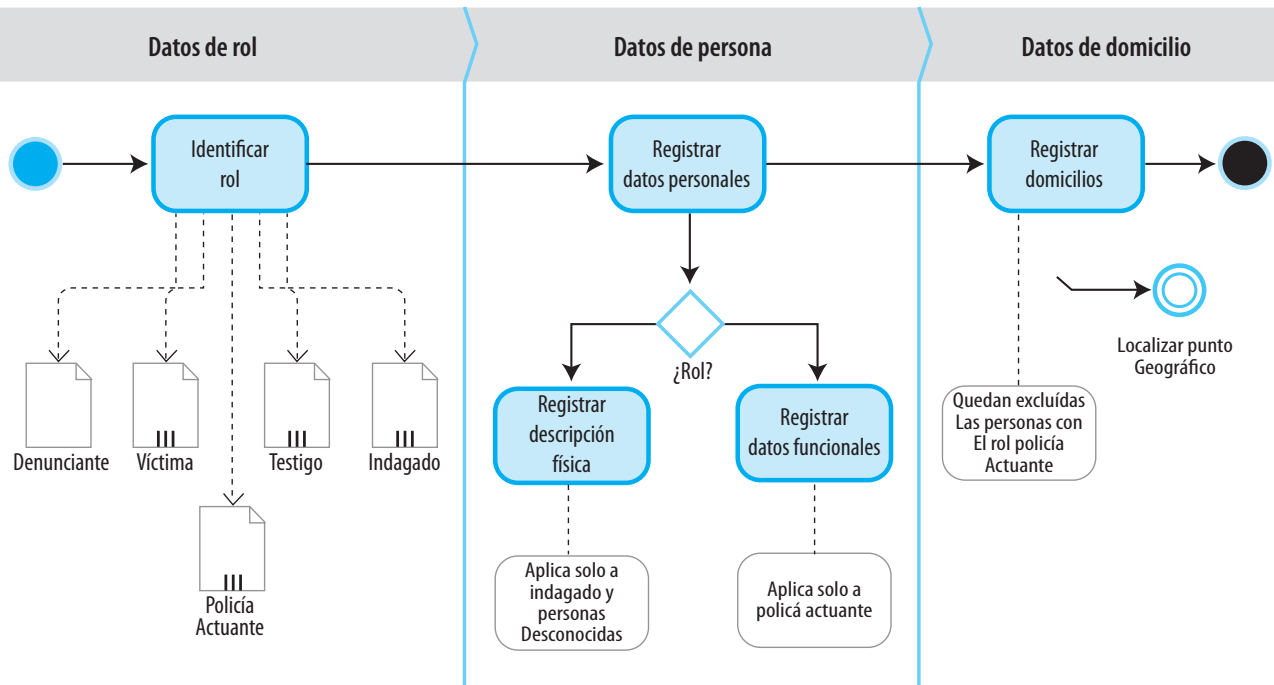
Se registran los datos personales y el domicilio de cada una de las personas involucradas en la situación de violencia doméstica, así como la información específica y complementaria de acuerdo al rol que cada una haya desempeñado.

Paso	Actividad	Responsables	Producto
1	<p>Identificar el rol de la persona en el hecho de acuerdo a las siguientes opciones de rol:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Denunciante: persona que denuncia el hecho ante la justicia o policía y no fue víctima del delito.</li> <li>- Víctima: persona que sufrió o fue afectada por la acción u omisión del delito.</li> <li>- Indagado: persona conocida imputada del delito.</li> <li>- Desconocido: persona desconocida imputada del delito.</li> <li>- Testigo del hecho: persona que sin estar involucrada directamente en el delito, aporta datos o información sobre el hecho.</li> <li>- Testigos de la actuación administrativa: persona que no participa del hecho pero es entrevistada por la policía durante el proceso de investigación.</li> <li>- Policía actuante: policía que actúa en el caso.</li> </ul>	Comisaría UEVD	Rol identificado de cada persona
2	Registrar los datos personales de todas las personas conocidas, teniendo en cuenta la validación de los datos de los documentos de identidad.	Comisaría UEVD	Datos personales de las personas conocidas
3	Registrar la descripción física, vestimenta y señas particulares de todas las personas desconocidas que sean imputadas del delito.	Comisaría UEVD	Descripción física de la persona desconocida
4	<p>Registrar los datos específicos de cada rol, teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el denunciante, víctima y testigos: la relación que mantienen con el indagado.</li> <li>- Para el indagado: la descripción física y los antecedentes judiciales</li> <li>- Para el/la policía actuante: los datos funcionales</li> </ul>	Comisaría UEVD	Datos específicos de cada rol
5	Registrar el domicilio de todas las personas conocidas, teniendo en cuenta la ubicación geográfica.	Comisaría UEVD	Domicilio de todas las personas conocidas



## Diagrama de Flujo

### Proceso de gestión de personas intervinientes en violencia doméstica



## Interfaz del sistema de gestión de seguridad pública

Rol: DENUNCIANTE

**Datos Personales**

Origen Doc: URUGUAY Doc. Identidad: Fecha N.: Edad: Nacionalidad: URUGUAY Credencial: Sexo: MASCULIN Pasaporte: Estado Civil: PrimerApellido: SegundoApellido: PrimerNombre: SegundoNombre: Correo electrónico: Celular: Ocupación: Relación indagado: Convivencia: Situación: Madre: Padre: Lugar N.: Prontuario:

No tiene Domicilio  Domicilio de Extranjeros  Domicilios en Uruguay

**Direcciones ingresadas**

Depto: Localidad: Tipo ubicación: Calle/Esquina Localizar: Buscar Calle: Calle: Padrón: Lugar: Numero: Bis: Entre calle: y calle: Segmento: Barrio: Paraje: Senda: Complejo / Block: Jurisdicción: Teléfonos: X:0.0 Y:0.0 Cancelar

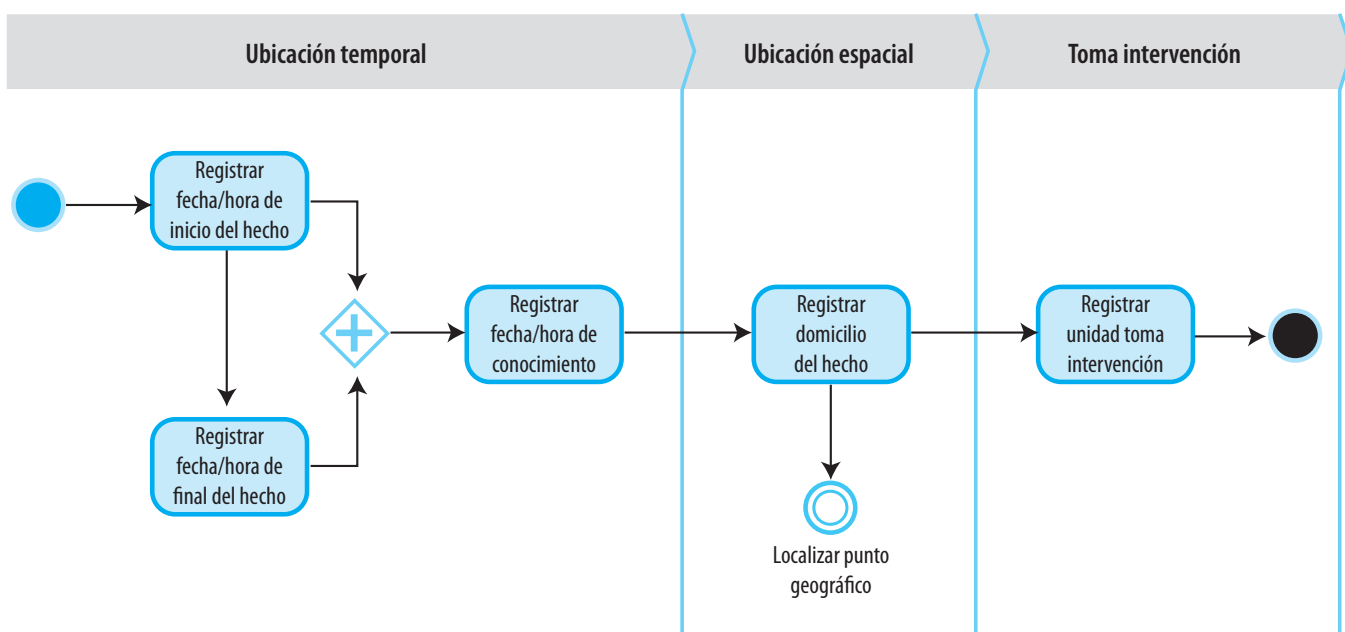
## Gestión de la ubicación del evento de violencia doméstica

Se registra la ubicación temporal y espacial del hecho de violencia doméstica, precisando con exactitud la ubicación geográfica con el fin de garantizar la concurrencia inmediata al lugar para la adopción de medidas de protección y asistencia a la/s víctima/s, la aprehensión del presunto autor/a de los hechos, la preservación y cuidado de la escena donde éstos se desarrollaron y la recolección de elementos probatorios de las circunstancias y condiciones que enmarcaron la agresión.

Paso	Actividad	Responsables	Producto
1	Registro de la fecha y hora de comienzo del hecho	Comisaría UEVD	Ubicación temporal del hecho
2	Registro de la fecha y hora de finalización del hecho	Comisaría UEVD	
3	Registro de la fecha y hora del preciso momento en que la policía toma conocimiento del hecho	Comisaría UEVD	Ubicación temporal de la toma conocimiento
5	Registro de la dirección del hecho de violencia doméstica teniendo en cuenta la precisión del punto geográfico	Comisaría UEVD	Ubicación espacial del hecho
6	Identificación de la dependencia que toma intervención en el hecho	Comisaría UEVD	Dependencia que toma intervención

## Diagrama de Flujo

### Proceso de gestión de la ubicación del evento en violencia doméstica



## Interfaz del sistema de gestión de seguridad pública


**Evento**

Fecha del Hecho: 02/01/2013    Fecha Conocimiento: 02/01/2013  
 Hora del Hecho:    Hora Conocimiento: 20:02  
 Es Feriado:

Toma intervención:  
 Unidad Ejecutora: MINISTERIO DEL INTERIOR    Dependencia: DIV SIST INFORMACION

---

**Direcciones ingresadas (0)**



Depto:    Localidad:    **Localizar**

Tipo ubicación: Calle/Esquina

Buscar Calle:    **Localizar**

Calle:    Padrón:    Lugar:    Numero:     Bis

Entre calle:    y calle:    Barrio:    Senda:    Telefonos:    **Cancelar**

Segmento:    Complejo / Block:    Jurisdicción:    Lugar: VIA PÚBLICA

X: 0.0    Y: 0.0

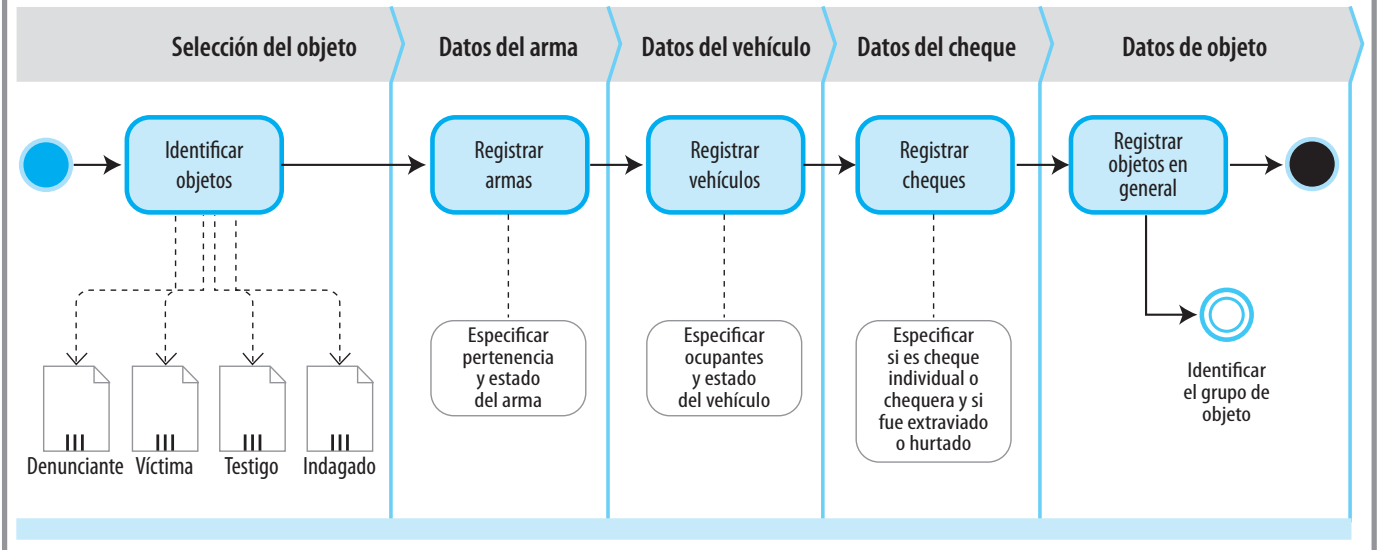
## Gestión de los objetos del hecho de violencia doméstica

Se identifican y registran todos los objetos materiales que son utilizados en el hecho por las personas involucradas ya sea como herramienta, arma o producto de sustracción.

Paso	Actividad	Responsables	Producto
1	Identificar y clasificar los objetos materiales que fueron utilizados en el hecho de acuerdo al siguiente criterio: - Vehículos - Armas - Objetos en General	Comisaría UEVD	Objetos identificados y clasificados
2	Registrar los datos que identifican a los vehículos teniendo en cuenta la especificación de los ocupantes en cada vehículo y el estado del mismo.	Comisaría UEVD	Datos de vehículos
3	Registrar los datos que identifican a las armas teniendo en cuenta la especificación a quien pertenece y el estado del mismo.	Comisaría UEVD	Datos de armas
4	Registrar los datos que identifican a los objetos en general teniendo en cuenta la especificación a que grupo de objeto pertenece y la completitud de la mayor cantidad de atributos o propiedades que identifican al objeto.	Comisaría UEVD	Datos de objetos en general

## Diagrama de Flujo

### Proceso de gestión de personas intervinientes en violencia doméstica



## Interfaz de gestión de armas

**Datos del Arma**

Número <input type="text"/>	Procedencia <input type="text"/>	Marca <input type="text"/>	Modelo <input type="text"/>
Tipo <input type="text"/>	Calibre <input type="text"/>	Proyectiles <input type="text"/>	Número de guía <input type="text"/>
Tipo Aviso <input type="text"/>	Nro. Aviso <input type="text"/>	Estado <input type="text"/>	

## Interfaz de gestión de vehículos

**Datos del Vehículo**

Matricula <input type="text"/>	Tipo <input type="text"/>	Marca <input type="text"/>	Modelo <input type="text"/>
Color <input type="text"/>	País <input type="text"/>	Departamento <input type="text"/>	Estado <input type="text"/>
Chasis <input type="text"/>	Motor <input type="text"/>	Padrón <input type="text"/>	Año <input type="text"/>
Avalúa \$U <input type="text"/>	Avalúa US\$ <input type="text"/>	Propietario <input type="text"/>	
Tipo Aviso <input type="text"/>	Nro. Aviso <input type="text"/>	Cia. Seguros <input type="text"/>	
Remolque <input type="text"/>		Circula con luces encendidas <input type="text"/>	

vehículo Policial

**Ocupantes del vehículo**

## Interfaz de gestión de objetos en general

Descripción <input type="text" value="televisor"/>	Grupos <input type="text" value="ELECTRODOMÉSTICOS"/>	Tipo de objeto <input type="text" value="TELEVISOR"/>
Tipo Aviso <input type="text"/>	Nro. Aviso <input type="text"/>	Estado <input type="text"/>

**Datos del Objeto**

↓ ATRIBUTO	<input type="text"/>
Marca	<input type="text"/>
Modelo	<input type="text"/>
Numero	<input type="text"/>
Pulgadas	<input type="text"/>
Cantidad	<input type="text"/>

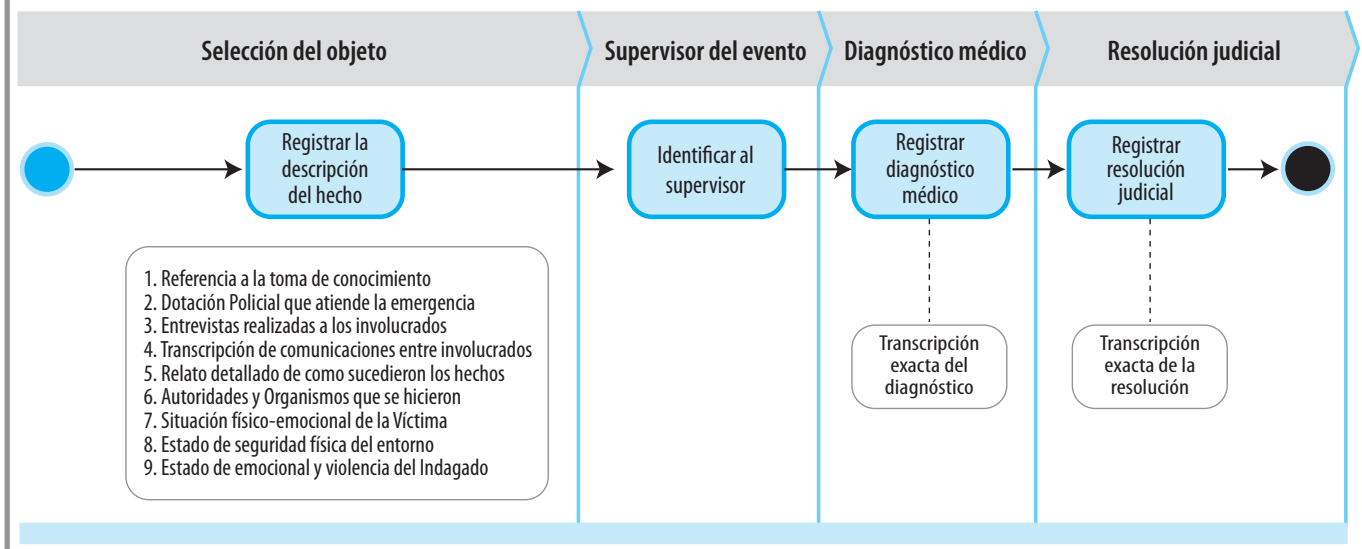
## Gestión descripción del evento, diagnóstico médico y resolución judicial

Se registra la descripción textual del hecho de violencia doméstica siguiendo el orden cronológico de cómo fueron sucediendo los acontecimientos, así como las actuaciones de la policía y de los distintos organismos que estuvieron presente, el diagnóstico médico y la resolución del Juez/a competente.

Paso	Actividad	Responsables	Producto
1	Se describe el momento que la policía toma conocimiento del suceso haciendo referencia a la ubicación temporal y espacial del hecho, así como, las dotaciones policiales que concurrieron en atención de la emergencia.	Comisaría UEVD	Toma de conocimiento y policías actuantes
2	Se describe el contenido detallado y en orden cronológico de las entrevistas que la dotación policial realiza a las distintas personas involucradas en el hecho y que medidas de seguridad se adoptan (detención, conducción, emplazamiento, etc).	Comisaría UEVD	Entrevistas a los Involucrados y medidas de seguridad adoptadas
3	Se transcriben los comentarios y frases textuales de la declaración de los involucrados y contenidos de cartas, mensajes electrónicos de voz y texto. Cuando el denunciante presenta denuncia escrita se registra su contenido en forma textual, incluyendo las faltas de ortografía o gramaticales.	Comisaría UEVD	Comunicaciones entre los involucrados y denuncia escrita
4	Relato detallado de como se sucedieron los hechos de violencia doméstica , en orden cronológico, según el relevamiento y comprensión técnico-profesional del policía actuante.	Comisaría UEVD	Relato detallado del suceso
5	Especificación de las emergencias móviles, Bomberos, Policía Técnica, Intendencia, etc. con sus respectivos responsables que concurrieron a la escena del hecho de violencia doméstica, así como toda autoridad pública o referentes de instituciones u organismos que se hagan presente.	Comisaría UEVD	Autoridades, instituciones u organismos que hayan concurrido a la escena del hecho
6	Se documenta el estado físico y emocional de la víctima según la percepción de el/la policía actuante, así como los antecedentes policiales vinculados a violencia doméstica que hayan existido.	Comisaría UEVD	Situación físico-emocional de la víctima
7	Se agrega toda información que pueda ser considera como prueba, testimonio o indicio de lo sucedido, así como, los aportes técnico-profesional que pueda realizar el/la policía actuante referidos a la “Seguridad del entorno y del indagado” que pueda ser de utilidad para el Juez/a competente al momento de tomar definiciones de primera instancia sobre las medidas de protección.	Comisaría UEVD	Estado de la seguridad del entorno y del Indagado
8	Se realiza la transcripción exacta del contenido de la constancia médica realizado por la emergencia móvil o centro de asistencia interviniente.	Comisaría UEVD	Diagnóstico médico
9	Se realiza la transcripción exacta del contenido de la Resolución judicial dispuesta por el Juez/a competente para cada persona.	Comisaría UEVD	Resolución judicial

## Diagrama de Flujo

### Proceso de gestión de la descripción del hecho en violencia doméstica



## Interfaz del sistema de gestión de seguridad pública

### NARRACIÓN

### SUPERVISOR

Seleccione un supervisor

### DIAGNÓSTICO MÉDICO

### RESOLUCIÓN JUDICIAL

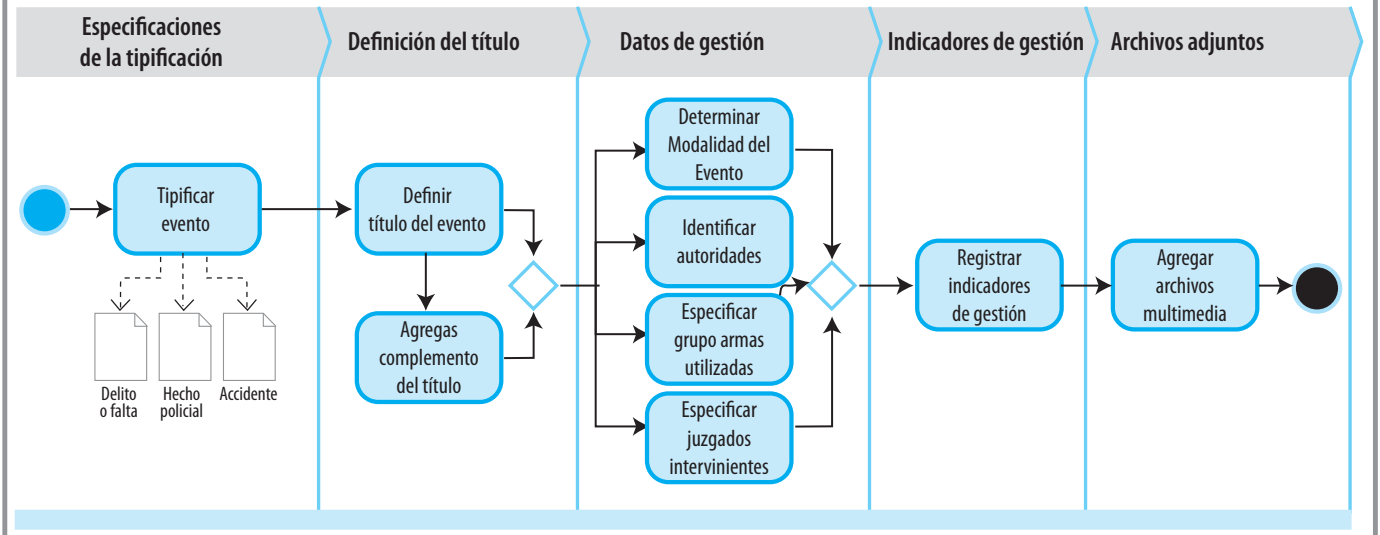
### Gestión de la tipificación del evento de violencia doméstica

Se definen los aspectos administrativos de la comunicación estableciendo el título del evento de violencia doméstica alineado a las normativas vigentes y a los indicadores de gestión que complementan el evento.

Paso	Actividad	Responsables	Producto
1	De acuerdo al contenido global del evento se define la tipificación del mismo siguiendo el siguiente criterio: - Delito o falta: si el caso configura un delito o falta. - Hecho policial: si el caso no configura delito o falta - Accidente: si el caso configura un accidente	Comisaría UEVD	Evento tipificado
2	En base a la tipificación definida se selecciona el título que corresponda de acuerdo al desarrollo y contenido del evento de violencia doméstica.	Comisaría UEVD	Evento con título
3	Se especifican las autoridades intervinientes en el hecho.	Comisaría UEVD	Autoridades identificadas
4	Se establecen los canales de comunicación definiendo los juzgados y fiscalías intervinientes.	Comisaría UEVD	Juzgados intervinientes
5	Se clasifica el evento según su impacto público o institucional y/o se clasifica según el grado de seguridad de la información.	Comisaría UEVD	Evento clasificado según la importancia y seguridad de la información
6	Se especifican los indicadores de gestión que permitan determinar los siguientes aspectos: - Las consecuencias de la aclaración - Qué otros eventos fueron aclarados - Cuánto se avalúa el evento - De qué otro caso deriva el evento - Qué grupo de armas fueron utilizadas	Comisaría UEVD	Indicadores de gestión
7	Se agregan todos los archivos multimedia que integran el procedimiento o investigación policial (archivos de video, voz o datos).	Comisaría UEVD	Archivos multimedia adjuntos

## Diagrama de Flujo

### Proceso de gestión de la tipificación del evento en violencia doméstica



## Interfaz del sistema de gestión de seguridad pública

<b>Tipificación</b> <input checked="" type="radio"/> Delito o Falta <input type="radio"/> Hecho Policial <input type="radio"/> Accidente		<b>Delito o Falta</b> <input type="text"/> Modalidad <input type="text"/> Complemento <input type="text"/>	
<b>Autoridades Intervinientes</b> <input type="checkbox"/> Policía <input type="checkbox"/> Policía Caminera <input type="checkbox"/> Emergencia Móvil <input type="checkbox"/> Bomberos <input type="checkbox"/> Policía Técnica <input type="checkbox"/> Autoridades Judiciales <input type="checkbox"/> Inspectores Municipales			
<b>Armas Utilizadas</b> AMETRALLADORA ARMA BLANCA ARMA DE FUEGO ARMA PERSONAL PIES PUNOS BALLESTA BAZOOKA CARABINA CHUMBERA ESCOPETA FUSIL GAS GRANADA OBJETO CONTUNDENTE OBJETO PLNZANTE PISTOLA			
<b>Juzgados</b> JUZGADO DE PAZ DPTAL DE LA CAPITAL 1º TURNO JUZGADO DE PAZ DPTAL DE LA CAPITAL 8º TURNO JUZGADO LTDO DE 1º INST EN LO CIVIL DE 18º TUR JUZGADO DE PAZ DEPTAL DE 1ER TURNO DE LA CIUDAD DE LA C JUZGADO LETRADO DE 1RA INST DE 3ER TURNO DE RIVERA FISCALIA LETRADA PENAL 1º TURNO FISCALIA LETRADA PENAL 10º TURNO FISCALIA LTDA DE 1º TURNO DE TREINTA Y TRES JDO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE 18VO JDO DE 1º INST PENAL Y ADOLESCENTES 2º T SALTO JDO DE 1º INST PENAL Y ADOLESCENTES 4º T SALTO JDO DE PAZ DPTAL DE LA CAPITAL DE 11ºTNO JDO DE PAZ DPTAL DE LA CAPITAL DE 7º TURNO JDO DE PAZ DPTAL DE MALDONADO DE 1ºTNO			
<input type="checkbox"/> Enviar al Parte <input type="checkbox"/> Tentativa <input type="checkbox"/> Control de Calidad <input type="checkbox"/> Enviar al Juzgado <input type="checkbox"/> Hecho Aclarado <input type="checkbox"/> Reservar la Denuncia <input type="checkbox"/> De Impacto Público o Institucional <input type="checkbox"/> Hay Drogas Involucradas <input type="checkbox"/> Hay Armas de Fuego Involucradas <input type="checkbox"/> Enviar a Fiscalía <input type="checkbox"/> Ingresar Online		Total Avaluado \$U <input type="text"/> Nro. Formulario <input type="text"/>	
<b>Novedades Aclaradas</b> <input type="text"/> +		<b>Derivado de</b> Evento <input type="text"/>	
<b>Consecuencia de la Aclaración</b> <input type="text"/>		<b>Agregar Multimedia</b> <input type="text"/> <input type="button" value="Examinar..."/>	



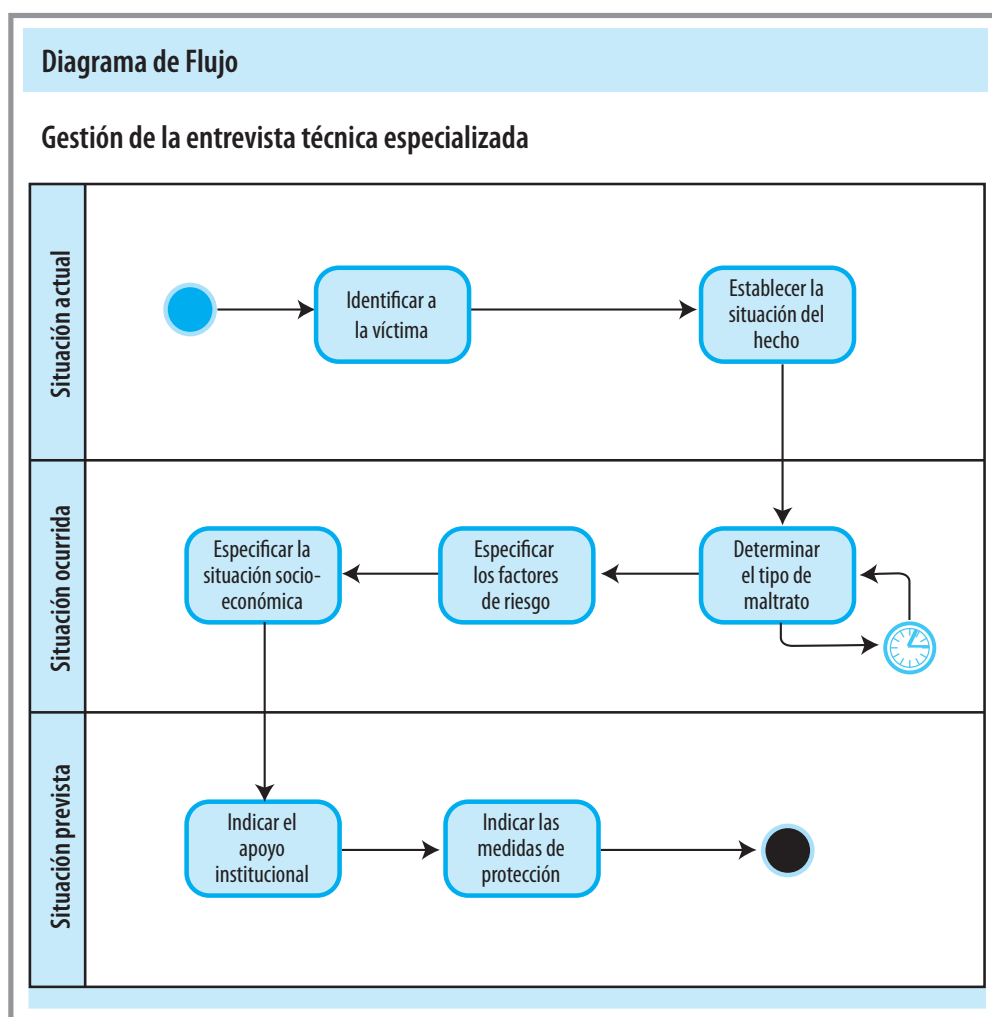
## Gestión de información de violencia doméstica

Se registra el detalle de la entrevista técnica-especializada que los especialistas le realizan a la víctima del hecho, tomando en cuenta que todo evento policial titulado y/o calificado como violencia doméstica requiere de forma obligatoria completar dicha entrevista. Cuando en el marco de una situación de violencia doméstica se registra más de una víctima, el policía actuante deberá realizar tantas entrevistas como víctimas haya producto del evento que se denuncia. Cuando no se dispone del nombre ni datos de la víctima, deberá registrar información proporcionada por el/la denunciante. Si la información proporcionada por la víctima no coincide con las alternativas de respuesta que ofrece el formulario de entrevista, el policía actuante deberá documentar lo señalado por la víctima en la Descripción del evento. La información documentada en el formulario de entrevista permite al policía actuante disponer de información de calidad para evaluar la situación de riesgo y definir la estrategia de protección.

Paso	Actividad	Responsable	Producto
1	Identificación de las víctimas de violencia doméstica teniendo en cuenta la lista de personas intervinientes	Comisaría UEVD	Víctimas identificadas
2	Se registra la <i>Situación del Hecho</i> donde se especifican preguntas acerca del lugar donde éste ocurrió, debiéndose tomar en cuenta que si bien los actos de violencia doméstica tienden mayoritariamente a ocurrir dentro del hogar, en ocasiones tienen lugar en otros escenarios.	Comisaría UEVD	Situación del hecho
3	Se especifican los tipos de violencia doméstica estipulados en la Ley 17514, a saber: - Violencia física - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia patrimonial	Comisaría UEVD	Tipo de maltrato
4	Se especifica la frecuencia temporal de cada tipo de maltrato que se ejerció sobre la víctima. Con frecuencia la víctima en su relato suele centrarse en los aspectos más evidentes de la agresión o que la han impactado con mayor fuerza - como es el caso de la <i>violencia física</i> ejercida sobre ella o los hijos/as y de la <i>violencia patrimonial</i> , expresada en el daño ocasionado a sus pertenencias o a la vivienda- -omitiendo mencionar en su declaración situaciones anteriores de violencia doméstica u otras manifestaciones de la misma.	Comisaría UEVD	Frecuencia del maltrato
5	Para identificar los factores de riesgo, es preciso considerar que en las situaciones de violencia doméstica inciden y conviven factores de distinta índole: de orden personal, familiares, económicos, laborales, psicosociales, entre otros. La identificación específica de los factores de riesgo debe basarse no sólo en las declaraciones de la víctima, sino también en la del indagado, de testigos, familiares y otras personas de su entorno cercano.	Comisaría UEVD	Factores de riesgo

	<p>Existen factores de riesgo que están presentes tanto en la víctima como en el agresor - como es el caso de las adicciones y los antecedentes familiares de abuso y maltrato infantil, por ejemplo - lo cual potencia el desencadenamiento de hechos de violencia.</p> <p>Los factores de riesgo constituyen aspectos centrales de la actuación policial en materia de violencia doméstica, permitiendo a la autoridad judicial evaluar la “peligrosidad inminente” del agresor, y en base a ella para tomar decisiones fundamentales respecto a la gestión del vínculo entre éste y la víctima.</p> <p>Desde el punto de vista cognitivo la predicción del riesgo de violencia doméstica constituye una herramienta indispensable para contribuir su erradicación. De hecho, cuando estos factores son identificados a tiempo permiten evitar la concreción de nuevas agresiones y prevenir posibles situaciones de violencia doméstica.</p>	Comisaría UEVD	Factores de riesgo
6	<p>Establecer el panorama aproximado de la realidad en la cual se encuentra inmersa la víctima con el fin de conocer los recursos que tiene disponible desde el punto de vista humano, social y económico para evitar la vulnerabilidad del ambiente familiar, así como establecer un panorama base acerca del grado de aislamiento, cercanía, confianza o apoyo mutuo que mantiene con su entorno social más cercano.</p> <p>El/la policía actuante debe informar a la víctima que esta pregunta “es abierta”, de manera que pueda señalar varias personas a las cuales eventualmente podría acudir o que constituyen referentes sociales.</p>	Comisaría UEVD	Situación socioeconómica
7	<p>Comunicar y registrar el acceso que tiene la víctima a prestaciones sociales y servicios de organismos de contención que ofrece el Estado a personas en situación de violencia doméstica.</p> <p>Generalmente la vergüenza social, el temor a represalias y la falta de información constituyen los principales obstáculos que dificultan el acceso de las víctimas a sistemas de soporte y acogida de personas en situación de violencia doméstica.</p> <p>El registro de esta información permite evaluar el grado de efectividad de las políticas y programas institucionales destinadas a la protección, atención y apoyo a las víctimas de violencia doméstica, así como el nivel de articulación de la policía con las redes interinstitucionales y los servicios existentes en la comunidad.</p>	Comisara UEVD	Apoyo institucional

8	<p>Registrar las medidas de protección dispuestas por la Justicia (Ley 17.514, Cap.4º, Art.9) para evaluar el grado de eficacia de los sistemas de protección que dispone el Estado para las víctimas de violencia doméstica.</p> <p>El policía actuante debe informar a la víctima en qué consisten dichas medidas, como asimismo su alcance y duración. También instarla para que avise de inmediato en caso de incumplimiento por parte del agresor/a a fin de informar a la autoridad judicial.</p> <p>Dentro del conjunto de medidas, la autoridad judicial podrá indicar la utilización de “tobilleros electrónicos” como medio preventivo y control digital del radio de aproximación del agresor/a.</p>	Comisaría UEVD	Medidas de protección
---	---	----------------	-----------------------



## Interfaz del sistema de gestión de seguridad pública

### SITUACIÓN DEL HECHO

¿Dónde ocurrió el hecho?

Víctima convive con denunciado

¿Ha sido víctima de actos de violencia anterior por parte del/la denunciado/a?

¿Denunció a esta persona anteriormente?

¿Usted tuvo que irse de su hogar por esta situación?  Sí   No

¿El agresor se fue del hogar?  Sí   No

### TIPO Y FRECUENCIA DEL MALTRATO

<input type="checkbox"/> Lesiones Leves <input type="checkbox"/> Lesiones Graves <input type="checkbox"/> Lesiones Gravísimas	Física	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Amenazas/Intimidación <input type="checkbox"/> Celos/Control <input type="checkbox"/> Difamación <input type="checkbox"/> Humillación <input type="checkbox"/> Insultos <input type="checkbox"/> Prohibiciones <input type="checkbox"/> Otros	Psicológica	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Explotación sexual comercial <input type="checkbox"/> Violación <input type="checkbox"/> Otras formas de abuso	Sexual	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Deja sin dinero <input type="checkbox"/> Impide administrar el dinero <input type="checkbox"/> Impide Trabajar <input type="checkbox"/> Se apropia de sus bienes <input type="checkbox"/> Otros	Patrimonial	<input type="text"/>

¿Requirió consulta médica?  Sí  No

¿Adjuntó certificado?  Sí  No

Fecha

## FACTORES DE RIESGO

### Del Agresor

- Acceso o posesión de armas
- Adicciones
- Agresiones graves
- Amenaza de represalias o de muerte
- Denuncias anteriores por Violencia Doméstica
- Intentos de autoeliminación
- Otros
- Tratamiento psiquiátrico
- Ninguna de las anteriores

### De la Víctima

- Acceso o posesión de armas
- Adicciones
- Amenaza con matarlo/a
- Depende económicamente del agresor
- Intentos de autoeliminación
- Lo ha denunciado anteriormente
- No tiene lugar para vivir o pasar la noche
- No tiene trabajo
- Otros
- Pérdida de vínculos sociales y/o familiares
- Tratamiento psiquiátrico
- Ninguna de las anteriores

## SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE LA VÍCTIMA

Cuando tiene un problema económico o de salud ¿a quién recurre?

- Abuelo/Abuela
- Amigo(s)
- Compañera/o de trabajo
- Concubino(a)
- Esposo/Esposa
- Hermano/Hermana
- Hijastro/Hijastra
- Hijo/Hija
- Madre
- Nieto/Nieta
- No sabe
- No tiene a quien recurrir
- Novio(a)
- Otros parientes
- Padrastro/Madrastra
- Padre
- Referente social-comunitario
- Vecino

En primer lugar ¿a quién llamaría?

Datos para la ubicación

(Nombre/teléfono/Dirección)

Tiene ingresos ¿Cuáles?

- Asignación Familiar
- Ayudas Familiares
- Changas
- Jubilación
- No sabe
- Otros
- Pensión
- Pensión alimenticia
- Programa Social
- Rentas
- Sueldo

Número total de hijos

Hijos a cargo

Edad	Cantidad	Edad	Cantidad
0 a 5	<input type="text"/>	26 a 34	<input type="text"/>
6 a 9	<input type="text"/>	35 a 39	<input type="text"/>
10 a 13	<input type="text"/>	40 a 49	<input type="text"/>
14 a 17	<input type="text"/>	50 a 64	<input type="text"/>
18 a 25	<input type="text"/>	Más de 64	<input type="text"/>
		Total	<input type="text"/>

APOYO INSTITUCIONAL

Por este hecho, recibe o recibió asesoramiento de

- Otros
- Prestaciones Sociales
- Servicios Comunitarios
- Servicios de atención en Violencia Doméstica
- Servicios de Salud
- Servicios Jurídicos
- Ninguna de las anteriores

Se deriva a

- Otros
- Prestaciones Sociales
- Servicios Comunitarios
- Servicios de atención en Violencia Doméstica
- Servicios de Salud
- Servicios Jurídicos

Medidas de Protección

- Retiro del agresor de la residencia
- Reintegro al domicilio de la víctima
- Prohibir, restringir o limitar la presencia del autor en el domicilio, lugares de trabajo, estudio u otros
- Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o conducta similar
- Incautación de armas que el agresor tuviera en su poder
- Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima
- Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación
- Resolver provisoriamente todo lo relativo a pensión alimenticia, guarda, tenencia y visitas

Adjudicar Medidas de Protección Cancelar

Médico Forense

- Paso a médico forense



# Anexos


## MODELO DE FORMULARIO EN PAPEL PARA RELEVAMIENTO DE DENUNCIAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN ZONAS O CIRCUNSTANCIAS DONDE NO FUNCIONE EL SGSP




Ministerio del Interior  
**FORMULARIO DE ACTUACION POLICIAL**

N° 123456789

Hoja: 1 de

Unidad Ejecutora				Dependencia				Región				
Cédula Identidad Policías Actuantes								Móvil				
<b>Ubicación del Evento</b>												
Título del Evento												
Fecha y Hora	Inicia el Hecho				Finaliza el Hecho				Toma de Conocimiento			
	Día	Mes	Año	Hora	Día	Mes	Año	Hora	Día	Mes	Año	Hora
Departamento				Localidad				Jurisdicción				
Barrio				Asentamiento								
Calle Principal				N°				Bis	Apartamento			
Entre Calles				Y								
Complejo Hab.				Torre				Block	Senda			
Tipo de Lugar	Público			Privado			Vía Pública			Teléfono		
Concorre además	DNPT			DNB			DNPC			IM		
<b>Datos de la Persona</b>												
 <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Denunciante</li> <li><input type="checkbox"/> Víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Testigo</li> <li><input type="checkbox"/> Conductor</li> <li><input type="checkbox"/> Acompañante</li> <li><input type="checkbox"/> Pasajero Der.</li> <li><input type="checkbox"/> Pasajero Izq.</li> <li><input type="checkbox"/> Peatón</li> </ul>	Origen Doc.				Tipo			N°				
	Nombres											
	Apellidos											
	Alias				Ocupación							
	Fecha Nac.			Edad			Lugar					
	Nacionalidad				Estado Civil			Sexo				
Situación Policial de la Persona:	N° Licencia Conducir				Cat.			Vence				
	Origen de la Licencia				Viaja en Vehículo N°:							
<input type="checkbox"/> Usaba elementos de seguridad				<input type="checkbox"/> Usaba cinturón de seguridad				Resultado Espirometría	Gr/Lts			
<input type="checkbox"/> Usaba casco				<input type="checkbox"/> Usaba sistema retención infantil				Se Niega Espirometría	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
<b>Sanidad</b>	<input type="checkbox"/> Ileso				<input type="checkbox"/> Trasladado por propios medios				Nombre del lugar donde fue trasladado:			
	<input type="checkbox"/> Herido Leve				<input type="checkbox"/> Trasladado por particulares							
	<input type="checkbox"/> Herido Grave				<input type="checkbox"/> Trasladado por Policía							
	<input type="checkbox"/> Fallecido en el lugar				<input type="checkbox"/> Trasladado en Ambulancia							
	<input type="checkbox"/> Fallecido en C. Salud				<input type="checkbox"/> No fue trasladado							
Marcas o Señas Particulares												
Vestimenta y color de ropa												
<b>Domicilio</b>	Departamento				Localidad				Jurisdicción			
	Barrio				Asentamiento							
	Calle Principal				N°				Apartamento			
	Entre Calle				Y							
	Complejo Habitacional				Torre				Block	Senda		
Declaración de la Persona:												



Datos de la Persona													
 <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Denunciante</li> <li><input type="checkbox"/> Víctima</li> <li><input type="checkbox"/> Testigo</li> <li><input type="checkbox"/> Conductor</li> <li><input type="checkbox"/> Acompañante</li> <li><input type="checkbox"/> Pasajero Der.</li> <li><input type="checkbox"/> Pasajero Izq.</li> <li><input type="checkbox"/> Peatón</li> <li><input type="checkbox"/> Imputado</li> </ul>	Origen Doc.		Tipo		Nº								
	Nombres												
	Apellidos												
	Alias				Ocupación								
	Fecha Nac.		Edad		Lugar								
	Nacionalidad				Estado Civil				Sexo				
Situación Policial de la Persona:		Nº Licencia Conducir		Cat.		Vence							
		Origen de la Licencia		Viaja en Vehículo Nº:									
<input type="checkbox"/> Usaba elementos de seguridad		<input type="checkbox"/> Usaba cinturón de seguridad		Resultado Espirometría		Gr/Lts							
<input type="checkbox"/> Usaba casco		<input type="checkbox"/> Usaba sistema retención infantil		Se Niega Espirometría		SI <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>					
Sanidad	<input type="checkbox"/> Ileso <input type="checkbox"/> Herido Leve <input type="checkbox"/> Herido Grave <input type="checkbox"/> Fallecido en el lugar <input type="checkbox"/> Fallecido en C. Salud		<input type="checkbox"/> Trasladado por propios medios <input type="checkbox"/> Trasladado por particulares <input type="checkbox"/> Trasladado por Policía <input type="checkbox"/> Trasladado en Ambulancia <input type="checkbox"/> No fue trasladado			Nombre del lugar donde fue trasladado:							
	Color de Cabello		Tipo de Cabello		Franja Etérea		Estatura		Cutis		Color de Ojos		
<input type="checkbox"/> Albino <input type="checkbox"/> Amarillo <input type="checkbox"/> Azul <input type="checkbox"/> Canoso <input type="checkbox"/> Castaño <input type="checkbox"/> Celeste <input type="checkbox"/> Entre Cano <input type="checkbox"/> Marrón <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Pelirrojo <input type="checkbox"/> Rojo		<input type="checkbox"/> Rubio <input type="checkbox"/> Verde <input type="checkbox"/> Violeta <input type="checkbox"/> Multicolor <b>Labios</b> <input type="checkbox"/> Finos <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Grueso		<input type="checkbox"/> Calvo <input type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Crespo <input type="checkbox"/> Lacio <input type="checkbox"/> Lanoso <input type="checkbox"/> Largo <input type="checkbox"/> Motoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input type="checkbox"/> Punk <input type="checkbox"/> Rapado		<input type="checkbox"/> 00 a 05 <input type="checkbox"/> 06 a 09 <input type="checkbox"/> 10 a 13 <input type="checkbox"/> 14 a 17 <input type="checkbox"/> 18 a 25 <input type="checkbox"/> 26 a 35 <input type="checkbox"/> 35 a 39 <input type="checkbox"/> 40 a 49 <input type="checkbox"/> 50 a 64 <input type="checkbox"/> 65 a más		<input type="checkbox"/> Menos de 1 m <input type="checkbox"/> 1.00 a 1.49 <input type="checkbox"/> 1.50 a 1.69 <input type="checkbox"/> 1.70 a 2.00 <input type="checkbox"/> Más de 2 m <b>Complejión</b> <input type="checkbox"/> Delgado <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Gruesa <input type="checkbox"/> Gordo <input type="checkbox"/> Obeso		<input type="checkbox"/> Achinado <input type="checkbox"/> Albino <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Morocho <input type="checkbox"/> Mulato <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Trigueño <b>Nariz</b> <input type="checkbox"/> Finos <input type="checkbox"/> Normal <input type="checkbox"/> Grueso		<input type="checkbox"/> Albino <input type="checkbox"/> Azul <input type="checkbox"/> Castaño <input type="checkbox"/> Celeste <input type="checkbox"/> Claros <input type="checkbox"/> Marrón <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Oscuros <input type="checkbox"/> Verde <input type="checkbox"/> Zarcos	
Marcas o Señas Particulares													
Vestimenta y color de ropa													
Domicilio	Departamento		Localidad				Jurisdicción						
	Barrio				Asentamiento								
	Calle Principal				Nº		Apartamento						
	Entre Calle				Y								
	Complejo Habitacional				Torre		Block		Senda				
Declaración de la Persona:													



<b>Constancia de Denuncia Policial</b>  <b>Nº 123456789</b>	Unidad Ejecutora		Firma y aclaración de firma del Policía
	Dependencia		
	Fecha y Hora		

## Narración del Evento

¿Continúa narración en otra hoja?  Si  No

Juzgado Actuante	Resolución Judicial:

Firma del Policía: .....

Firma del Denunciante: .....

Aclaración de Firma: .....

Aclaración de Firma: .....

Cédula del Policía: .....

Cédula del Denunciante: .....



Ministerio del Interior  
**FORMULARIO DE ACTUACION POLICIAL**

Nº \_\_\_\_\_  
 Hoja: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

		Relevamiento de Indicadores de Violencia Doméstica				
		Nombre de la Víctima:				
		¿Dónde Ocurrió? <input type="checkbox"/> En el Trabajo del Agresor <input type="checkbox"/> En el Trabajo de la Víctima <input type="checkbox"/> En el Hogar del Agresor <input type="checkbox"/> En el Hogar de la Víctima <input type="checkbox"/> En la Vía Pública <input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/> ¿La Víctima convive con el Agresor? <input type="checkbox"/> ¿Fue víctima de violencia anterior por el Agresor? <input type="checkbox"/> ¿La Víctima denunció al Agresor anteriormente?			
¿La Víctima se fue del Hogar por ésta situación? <input type="checkbox"/> No se fue <input type="checkbox"/> Se fue con Hijos <input type="checkbox"/> Se fue sola <input type="checkbox"/> Se fueron solo los Hijos			¿El Agresor se fue del Hogar por esta situación? <input type="checkbox"/> No se fue <input type="checkbox"/> Se fue con Hijos <input type="checkbox"/> Se fue solo <input type="checkbox"/> Se fueron solo los Hijos			
Tipo de Violencia		Frecuencia del Maltrato				
		No sabe	Nunca	1ª vez	Algunos días	Todos los días
FISICA	<input type="checkbox"/> Lesiones Personales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Lesiones Personales Graves	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Lesiones Personales Gravísimas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PSICOLOGICA	<input type="checkbox"/> Amenazas / Intimidación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Celos / Control	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Difamación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Humillación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Insultos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Prohibiciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEXUAL	<input type="checkbox"/> Explotación sexual comercial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Violación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Otra forma de abuso:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PATRIMONIAL	<input type="checkbox"/> Denunciado la deja sin dinero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Impide administrar el dinero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Impide trabajar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Se apropia de sus bienes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Requirió consulta médica? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		¿Adjunta certificado médico? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		Fecha		
Diagnóstico del médico consultado						
Factores de Riesgo de la Víctima			Factores de Riesgo del Agresor			
<input type="checkbox"/> Acceso o posesión de armas <input type="checkbox"/> Adicciones <input type="checkbox"/> Amenaza con matarlo <input type="checkbox"/> Depende económicamente del agresor <input type="checkbox"/> Intentos de autoeliminación <input type="checkbox"/> Lo ha denunciado anteriormente <input type="checkbox"/> No tiene lugar para vivir o pasar la noche <input type="checkbox"/> No tiene trabajo <input type="checkbox"/> Pérdida de vínculos sociales y/o familiares <input type="checkbox"/> Tratamiento psiquiátrico <input type="checkbox"/> Otro:			<input type="checkbox"/> Acceso o posesión de armas <input type="checkbox"/> Adicciones <input type="checkbox"/> Agresiones graves <input type="checkbox"/> Amenazas de represalias o de muerte <input type="checkbox"/> Denuncias anteriores por Violencia Doméstica <input type="checkbox"/> Intentos de autoeliminación <input type="checkbox"/> Tratamiento psiquiátrico <input type="checkbox"/> Otro:			
Adicciones de la Víctima			Adicciones del Agresor			
<input type="checkbox"/> Alimentarias <input type="checkbox"/> Pornografía <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Ludo manía <input type="checkbox"/> Cocaína <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Pasta Base <input type="checkbox"/> Otras adicciones <input type="checkbox"/> Otra Sustancia <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> Psicofármacos <input type="checkbox"/> Otra			<input type="checkbox"/> Alimentarias <input type="checkbox"/> Pornografía <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Ludo manía <input type="checkbox"/> Cocaína <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Pasta Base <input type="checkbox"/> Otras adicciones <input type="checkbox"/> Otra Sustancia <input type="checkbox"/> No sabe <input type="checkbox"/> Psicofármacos <input type="checkbox"/> Otra			

¿A quién recurre cuando tiene un problema económico o de salud?			
<input type="checkbox"/> Abuelo/a	<input type="checkbox"/> Nieto/a	Nombre	
<input type="checkbox"/> Amigo/a	<input type="checkbox"/> Novio/a	Teléfono	
<input type="checkbox"/> Compañero de trabajo	<input type="checkbox"/> Padrastra / Madrastra	Dirección:	
<input type="checkbox"/> Concubino/a	<input type="checkbox"/> Padre		
<input type="checkbox"/> Esposo/a	<input type="checkbox"/> Referente social		
<input type="checkbox"/> Hermano/a	<input type="checkbox"/> Vecino		
<input type="checkbox"/> Hijo/a	<input type="checkbox"/> Otros parientes		
<input type="checkbox"/> Hijastro/a	<input type="checkbox"/> No tiene a quien recurrir		
<input type="checkbox"/> Madre	<input type="checkbox"/> No sabe		

¿Cuáles son sus ingresos?		¿Cantidad de hijos a cargo?			
<input type="checkbox"/> Asignación Familiar	<input type="checkbox"/> Programa Social	00 a 05		26 a 34	
<input type="checkbox"/> Ayuda Familiar	<input type="checkbox"/> Rentas	06 a 09		35 a 39	
<input type="checkbox"/> Changas	<input type="checkbox"/> Sueldo	10 a 13		40 a 49	
<input type="checkbox"/> Jubilación	<input type="checkbox"/> No sabe	14 a 17		50 a 64	
<input type="checkbox"/> Pensión	<input type="checkbox"/> Otros:	18 a 25		65 a más	
<input type="checkbox"/> Pensión Alimenticia					

Por este hecho recibió asesoramiento de	Por este hecho fue derivado a
<input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales	<input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales
<input type="checkbox"/> Servicios Comunitarios	<input type="checkbox"/> Servicios Comunitarios
<input type="checkbox"/> Servicios de Atención en Violencia Doméstica	<input type="checkbox"/> Servicios de Atención en Violencia Doméstica
<input type="checkbox"/> Servicios de Salud	<input type="checkbox"/> Servicios de Salud
<input type="checkbox"/> Servicios Jurídicos	<input type="checkbox"/> Servicios Jurídicos
<input type="checkbox"/> Otro:	<input type="checkbox"/> Otro:
<input type="checkbox"/> No recibió asesoramiento	

Medidas de Protección	
<input type="checkbox"/> Retiro del Agresor de la residencia	<input type="checkbox"/> Incautación de armas del Agresor
<input type="checkbox"/> Reintegro al domicilio de la víctima	<input type="checkbox"/> Fijar una obligación alimentaria para la víctima
<input type="checkbox"/> Prohibir, restringir o limitar la presencia del Agresor	<input type="checkbox"/> Asistencia obligatoria a programas rehabilitación
<input type="checkbox"/> Prohibir al Agresor comunicarse, relacionarse, entrevistarse o conducta similar	<input type="checkbox"/> Resolver provisoriamente todo lo relativo a pensión alimenticia, guarda, tenencia y visita
<input type="checkbox"/> La víctima fue derivada a Médico Forense.	

Observaciones:

## 2. Resolución Ministerial B5845/2012 que define obligatoriedad del registro de información de seguridad pública en el SGSP.>



As. Nno. 7542/2012

(B-5845)

Montevideo, 23 de julio de 2012.-

**VISTO:** los actuales procesos de gestión de información y sistema informático para la administración nacional de las informaciones de gestión de seguridad pública.-----

**RESULTANDO:** I) - Que es necesario identificar y establecer el sistema informático que gestionará la información de seguridad pública en todas las Unidades Ejecutoras y que informaciones se gestionarán en dicho sistema.-----

II) - Que es necesario optimizar aún más el tiempo de procesamiento de las novedades de seguridad pública, tratando de evitar los "tiempos muertos" en las comunicaciones escritas en papel o llamadas telefónicas.-----

III) - Que es necesario establecer los tiempos máximos para el registro de las informaciones de seguridad pública que no son ingresadas en línea.-----

IV) - Que es necesario establecer nuevas metodologías que permitan integrar los sistemas de diferentes servicios para compartir recursos de información.-----

V) - Que es necesario simplificar los procesos internos de gestión para facilitar y promover el flujo expedito y seguro de la información entre las reparticiones, tendientes a la integración unificada de los servicios.-----

VI) - Que es necesario establecer nuevas herramientas de gestión que permita a los interesados, formalmente autorizados, jugar un rol más activo y participativo tendientes a la transparencia de la gestión pública.-----

**CONSIDERANDO:** I) - Que fue desarrollado e implantado en todas las Unidades Ejecutoras el sistema informático denominado "Sistema de Gestión de Seguridad Pública" en su sigla "SGSP".-----

II) - Que fueron capacitados en la operativa funcional del SGSP todos los Policías y Funcionarios designados de las Unidades Ejecutoras que registran y/o consultan información y que dicha capacitación se extenderá a los nuevos Operadores que se necesiten.-----

III) - Que el SGSP contempla el registro de todos los procesos de gestión de Eventos de Seguridad Pública documentados en la legislación vigente sobre Delitos, Faltas y Leyes Especiales, como así, el registro de todos los Siniestros, todos los eventos de violencia doméstica y de género y el registro de todos aquellos sucesos operacionales de seguridad pública que requieran la actuación, intervención o participación de alguna Institución u Organismo del Estado.-----

IV) - Que el SGSP para la gestión de un evento de seguridad pública permite el registro de los datos personales de todas las personas intervinientes, ubicación temporal y espacial del evento ocurrido, descripción del suceso operacional, tipificación del evento, acciones administrativas adoptadas y documentación estructurada de todos los indicadores de gestión para casos de seguridad pública que especialmente se

determine monitorear o evaluar; como así, el registro y mantenimiento histórico de las actuaciones Policiales, resoluciones Judiciales y/o diagnósticos Profesionales referidas a la acción tomada en los sucesos operacionales, investigación de los hechos, decisiones y esclarecimientos, tendientes a la generación de la comunicación formal a las autoridades y justicia competente.-----

V) - Que el SGSP contempla además la gestión a nivel nacional de las requisitorias de personas, armas y vehículos con el envío automático de Alertas a los Servicios de Emergencia 9.1.1; la gestión del trámite de portes y tenencias de armas, la gestión del inventario y movimientos de armas y equipos policiales; la gestión de los movimientos de huéspedes en hoteles, pensiones e inquilinatos; la gestión del intercambio de información con Organismos de Seguridad del MERCOSUR; la consulta de las medidas cautelares por razones de violencia doméstica, la consulta de información de Personas Jurídicas registradas en la Dirección General Impositiva; la consulta de información de movimientos de semovientes y propietarios ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; la consulta de información de Cédulas de Identidad registrada en la Dirección Nacional de Identificación Civil; la consulta de defunciones registradas en el Ministerio de Salud Pública; la consulta de información de Antecedentes Judiciales registrados por la Dirección Nacional de Policía Técnica; la consulta de información de Movimientos Migratorios registrados por la Dirección Nacional de Migración, y las demás que sean necesarias o se encuentran en proceso de desarrollo.-----

VI) - Que el SGSP contempla además la integración de la información geográfica de todo el territorio nacional, permitiendo la georreferenciación de los eventos, la georreferenciación de los domicilios de las personas registradas; la generación de mapas de calor para la identificación de territorios o personas vulnerables; la generación de mapas del delito.-----

VII) - Que los compromisos asumidos públicamente por la actual administración en materia de seguridad pública incluyen *“crear un sistema de información especializado de denuncias de violencia doméstica que posibilitará captar mejor el problema”* el cual está contemplado en el módulo violencia doméstica del SGSP.-----

**ATENCIÓN:** I) – A que el 23 de octubre de 2011 se puso en funcionamiento operativo el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.-----

II) - A que el 14 de diciembre de 2011 se realizó el lanzamiento público y oficial del Sistema de Gestión de Seguridad Pública.-----

III) - A que por Resolución Ministerial Nº 4499 del 28 de diciembre del 2011 se dispuso que la gestión de todos los “pedidos”, “sin efectos” y “consultas” de requisitorias, cierres de frontera o prohibiciones de salida del país de personas, armas y vehículos a nivel nacional se deberán registrar en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública.-----

IV) - A que el 20 de abril de 2012 finalizó la implantación del Sistema de Gestión de Seguridad Pública en todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio del Interior, Seguridad Presidencial de la Residencia Suarez, Seguridad Presidencial de la Torre Ejecutiva y Unidad Nacional de Seguridad Vial de Presidencia de la República.-----

V) - A que por Decreto del Poder Ejecutivo N°384/2006 del 18 de octubre 2006 se aprobó el sistema de intercambio de información de seguridad del MERCOSUR.-----

VI) - A que en el artículo 32 del Decreto 317/2010 que reglamenta la ley N°18.315 de procedimiento policial en materia de Violencia Doméstica se establece donde deben registrarse las informaciones referidas en ésta materia.-----

VII) - A lo expresamente expuesto.-----

## EL MINISTRO DEL INTERIOR

### RESUELVE

1º) – La gestión de todas las informaciones de seguridad pública se deberán registrar y gestionar en el “Sistema de Gestión de Seguridad Pública” del Ministerio del Interior.-----

2º) – A los fines pertinentes de ésta resolución se entiende por “gestión de todas las informaciones de seguridad pública” aquellas mencionadas en los numerales III, IV, V y VI del CONSIDERANDO y las demás que se entienda necesario incorporar.-----

3º) – Las Unidades Ejecutoras deberán cancelar y/o eliminar los programas o sistemas informáticos que dupliquen o reiteren los procesos de gestión de información que hayan sido contemplados en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública, debiendo coordinar con la División de Sistemas de Información de ésta Secretaría de Estado la migración de los datos registrados.-----

4º) – Las Dependencias de las Unidades Ejecutoras que aún no tienen instalado el Sistema de Gestión de Seguridad Pública por carencia de conexión a la red de datos ministerial, deberán continuar con los procesos actuales de gestión hasta la puesta en producción del sistema en dicha Dependencia; sin perjuicio que deberán registrar todos los eventos y resultados de la gestión realizada en la Dependencia más próxima con acceso a la red datos y en los plazos establecidos.-----

5º) – Los plazos para el registro de las informaciones de seguridad pública en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública es el siguiente:

a) – Las informaciones referidas a Pedidos de Requisitorias en Operaciones Policiales se deben ingresar en un tiempo no mayor a 10 (diez) minutos luego de haber tomado conocimiento del requerimiento.-----

b) – Las informaciones referidas a Pedidos de Requisitorias recibidas en papel por expedientes, oficios o memorandos que estén caratuladas como “urgente” se deben ingresar en un tiempo no mayor a 1 (uno) hora y las restantes se deben ingresar en un tiempo no mayor a 6 (seis) horas luego de haber recibido la comunicación escrita.

c) – Las informaciones referidas a eventos o actuaciones de seguridad pública que se deben comunicar a la Justicia Competente se deben ingresar en un tiempo no mayor a 2 (dos) horas luego de haber tomado conocimiento del suceso.-----

d) – Las informaciones referidas a eventos o actuaciones de seguridad pública que no sean obligación legal comunicar a la Justicia Competente se deben ingresar en un tiempo no mayor a 6 (seis) horas luego de haber tomado conocimiento del suceso.---

6º) – Las informaciones referidas a eventos o actuaciones de seguridad pública deberán ser ingresadas por un Operador autorizado y autenticado, y quedarán habilitadas en el SGSP luego de la Supervisión de un responsable autorizado y autenticado de la Dependencia que registra el evento y posterior aprobación del Control de Calidad de la Información realizado por la División de Sistemas de Información del Ministerio del Interior.-----

7º) – Las informaciones referidas a eventos y actuaciones en violencia doméstica, aunque sean tipificadas como otros delitos, deberá ingresarse la ficha complementaria del módulo de violencia doméstica como delito asociado sin excepción.-----

8º) – Los procesos de gestión en el SGSP y los procesos de control de la calidad de la información en el SGSP deberán estar establecidos y regulados en la última versión del documento "Protocolo de Gestión del SGSP", el cual deberá ser validado por la División de Sistemas de Información de ésta Secretaría de Estado y publicado en el Boletín de Acuerdos y Ordenes Ministerial del Ministerio del Interior.-----

9º) – Las Unidades Ejecutoras deberán difundir el contenido de la presente Resolución Ministerial a todas las Dependencias subordinadas.-----

10º) – Publíquese en el Boletín de Ordenes Ministerial para difusión y conocimiento.-----



EDUARDO BONOMI  
Ministro del Interior





ISBN: 978-9974-8340-5-7



9 789974 834057